

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL CASTILLO MORALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN ADELANTE “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y EL MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO ROBLEDO PATIÑO, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “**CPEUM**”, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Asimismo, en términos del párrafo segundo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la “**CPEUM**” y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del mismo artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado Mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. Según lo previsto en los artículos 35, fracción I, y 38, fracciones II, III y VI, de la “**CPEUM**”, es derecho de la ciudadanía votar en elecciones

populares, a su vez los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos se suspenden por estar sujetas o sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal, y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

3. Asimismo, conforme al artículo 20, Apartado B, fracción I, de la **"CPEUM"**, es derecho de toda persona imputada que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad, mediante sentencia emitida por el juez de la causa.
4. El artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que las autoridades competentes deben organizarse y cooperar para la aplicación de la ley, lo que incluye a las instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva.

Por su parte el artículo 9, garantiza que las personas privadas de la libertad gozarán de todos los derechos previstos por la Constitución y tratados internacionales, siempre que no hayan sido restringidos por la sentencia.

Asimismo, el artículo 58, párrafo cuarto, faculta el acceso irrestricto de organismos públicos a los Centros Penitenciarios para realizar actividades propias de sus atribuciones.

5. El 1 de junio de 2018, dos personas reclusas en el Centro Federal de Readaptación Social "El Amate", Cintalapa, Chiapas, presentaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo el **"TEPJF"**, sendos escritos por los cuales alegaron la presunta omisión de **"EL INE"** de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido condenadas a través de una sentencia firme.
6. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del **"TEPJF"** dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, mediante la cual concluyó entre otros aspectos, que las personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los Centros Penitenciarios que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar. En tal sentido **"EL INE"** de manera paulatina y progresiva implementará un programa a fin de garantizar el derecho a votar de las personas privadas a la libertad en prisión preventiva.

La Sala Superior del **"TEPJF"** ordenó a **"EL INE"** implementar una primera etapa de prueba, en coordinación con las autoridades

penitenciarias competentes o con aquellas que considere oportuno, con la finalidad de garantizar el derecho al Voto de las Personas en Prisión Preventiva para las elecciones del año 2024. Esta primera etapa de prueba se materializó con los ejercicios piloto realizados por “EL INE” en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y el Proceso Electoral Local 2022-2023. Además de su implementación en la elección Local de Gubernatura de Hidalgo en el Proceso comicial del 2022.

De conformidad con lo ordenado por la Sala Superior del “TEPJF”, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, “EL INE” implementó un programa de votación con el que garantizó el derecho a votar de las personas en prisión preventiva.

7. El 7 de febrero de 2024, la Sala Superior del “TEPJF”, dictó sentencia en el expediente **SUP-JDC-648/2023 y acumulados**, en la que resolvió vincular al Consejo General de “EL INE” para que en un ejercicio de progresividad y no regresividad del derecho humano a votar de las personas en prisión preventiva sin sentencia, continúen en próximas elecciones locales con su materialización, para lo cual deberán establecer la coordinación y colaboración a fin de implementar y garantizar dicho derecho en las elecciones que tienen a su cargo; asimismo, se dio vista a los Congresos Locales para que determinaran, en el ámbito de sus atribuciones, lo que a su consideración resultara pertinente respecto a esta modalidad de votación.
8. El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior del “TEPJF”, dictó Sentencia al Recurso de Reconsideración **SUP-REC-342/2023**, en la que resolvió vincular al Consejo General de “EL INE” para que en plena libertad de sus atribuciones y en su oportunidad, emitiera los mecanismos o lineamientos necesarios para garantizar la accesibilidad del derecho a contar con una credencial para votar como documento de identificación a las personas que se encuentran en prisión preventiva.
9. El Lic. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, informó la viabilidad de siete Centros Penitenciarios, en lo sucesivo “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, para implementar el Voto de Personas en Prisión Preventiva en el estado de Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local 2025-2026, en virtud de que dichos “**CERESOS**” cumplen con las condiciones de seguridad, infraestructura y gobernabilidad requeridos para este ejercicio.
10. En sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2025, el Consejo General de “EL INE” mediante Acuerdo INE/CG1432/2025, aprobó los

"Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los extraordinarios que deriven del mismo", en lo sucesivo los "**LINEAMIENTOS**", el "Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como el extraordinario que deriven del mismo", en adelante el "**MODELO DE OPERACIÓN**" y los Formatos Únicos de la documentación electoral.

11. El Consejo General de "**EL INE**" aprobó el día 18 del mes de diciembre de 2025, los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2025-2026, en Coahuila de Zaragoza, y en las elecciones extraordinarias que de éste deriven", en lo sucesivo "**LINEAMIENTOS LNEPP**".
12. El Consejo General de "**EL INE**", a más tardar en el mes de abril de 2026, declarará como válidos y definitivos el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados con motivo de la jornada electoral a celebrarse el 7 de junio de 2026.

DECLARACIONES:

- I. "**EL INE**", declara que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la "**CPEUM**"; así como 29, párrafo 1, y 30, numeral 2, 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "**LGIPE**", "**EL INE**" es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de "**EL INE**" se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
 - I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la "**LGIPE**", "**EL INE**" tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

- I.3 Que el artículo 31, párrafo 4, de la **"LGIPE"**, establece que **"EL INE"** se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- I.4 En tanto que, el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ), de la **"LGIPE"**, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **"LA DERFE"**, tiene entre sus atribuciones la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, elaborar las Listas Nominales de Electores y expedir la credencial para votar con fotografía.
- I.5 De conformidad con el artículo 56, numeral 1, incisos a), b) y c), de la **"LGIPE"**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo sucesivo **"LA DEOE"**, tiene entre otras atribuciones, apoyar el funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, la elaboración de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución una vez autorizada.
- I.6 De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos d), e), f) y g), de la **"LGIPE"**, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo **"LA DECEYEC"**, tiene entre otras, las siguientes atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, así como para integrar las mesas directivas de casilla, y realizar la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.7 En términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, de la **"LGIPE"**, tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.8 Los artículos 61 y 62 de la **"LGIPE"** señalan que, en cada una de las entidades federativas, **"EL INE"** contará con una delegación integrada

por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas; y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral, estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los estados. Asimismo, que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran, por: las personas titulares de las Vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretarial.

- I.9 El Encargado de Despacho de la **Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva**, en términos de los artículos 62, numerales 1 y 2, 64, de la “**LGIPE**”, 51, numeral 2, y 52, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, tiene la atribución de presidir la Junta Local Ejecutiva; coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.10 Los artículos 57, numerales 1, incisos r) y s), y 2; 59, numeral 3, y 60, numeral 1, incisos q) y r), del Reglamento Interior de “**EL INE**”, facultan a las y los titulares de las vocalías ejecutivas y las secretarías de las juntas locales y distritales cuenten con la atribución de actuar en nombre y representación de “**EL INE**” en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que sea parte o tengan interés e injerencia en el ejercicio de sus funciones.
- I.11 El Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, designado a partir del 17 de noviembre de 2025, a través del oficio INE/SE/2749/2025 signado por la doctora Claudia Arlette Espino, Secretaria Ejecutiva del INE, está debidamente facultada/o para celebrar el presente convenio en representación de “**EL INE**”.
- I.12 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Eje N número 195, colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II. “**EL IEC**” declara que:
- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la “**CPEUM**”;

establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales que ejercerán funciones en materias como derechos y el acceso a las prerrogativas de candidatos y partidos políticos; educación cívica, preparación de la jornada electoral y conteos rápidos conforme los lineamientos emitidos por “EL INE”. Asimismo, que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General de “EL INE”, en los términos previstos en la “LGIPE”.

- II.2** Que la “LGIPE”, en sus artículos 98, 99 y 100 establecen que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en sus funcionamientos e independencias es sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; son autoridad en materia electoral en los términos de la Constitución Federal, la “LGIPE” y las leyes locales correspondientes. Asimismo, se establece que contará con servidores públicos dotados de fe pública; la integración de su órgano de dirección, además de los requisitos de elegibilidad del cargo de consejero electoral.
- II.3** La Presidencia del Órgano Superior de Dirección de “EL IEC”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 352, incisos d), g), y u); y 367, numeral 1, inciso r), ambos del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras atribuciones, firmar, en conjunto con el Secretario Ejecutivo, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- II.4** La Secretaría del Consejo General de “EL IEC”, de conformidad con el artículo 367, numerales 1, incisos a), b) y r), y 2, del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la atribución de actuar en todo tiempo con la representación legal de “EL IEC” y suscribir, en conjunto con la Presidencia de su Consejo General, los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de “EL IEC” en materia electoral, los cuales deberán de ser ratificados por el Órgano Superior de Dirección.

II.5 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. “LA SECRETARÍA” declara que:

III.1 Que es una dependencia que forma parte de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la que entre otras facultades, le corresponde; la formulación, conducción y ejecución de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y sus habitantes; coadyuvar en la prevención del delito; promover la capacitación, profesionalización y modernización de los cuerpos de seguridad pública del Estado; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

III.2 Que es representada en este acto por el Lic. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas.

III.3 Que la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente, de conformidad con los artículos 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, y 23 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 3 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4 Que la Secretaría de Seguridad Pública está conformada entre otras Unidades Administrativas, por la Dirección General del Centro de Comunicaciones, Computo, Control y Comando, la cual es encargada coordinar la ejecución de sus funciones con las Instituciones de Seguridad Pública, Protección civil y demás autoridades que intervienen en la atención de urgencias, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.5 Que es interés de “LA SSP”, suscribir el presente Convenio de Colaboración con “EL INE”, para que, conforme a las facultades conferidas en el ámbito de su competencia, se implementen las acciones

necesarias para que las personas que se encuentren en prisión preventiva en los "CENTROS PENITENCIARIOS" del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerzan su derecho a votar en el Proceso Electoral Local 2025-2026.

- III.6** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Prolongación Manuel Pérez Treviño 5402-1, Centro Metropolitano, C.P. 2505, Saltillo, Coahuila.

IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- IV.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- IV.3** Que lo asentado en el presente Convenio no genera, en ninguna circunstancia, sujeción alguna de una de "**LAS PARTES**" sobre las otras, por lo que cada una de las autoridades suscribientes reconocen y respetan la autonomía e independencia de gestión y actuación de las autoridades aquí representadas.
- IV.4** Que, en atención al principio rector de la materia electoral, relativo a la máxima publicidad, así como a las obligaciones constitucionales de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades aquí representadas, "**LAS PARTES**" se obligan a la publicación y difusión del presente Convenio, así como informar a sus respectivos órganos colegiados del cumplimiento de este.
- IV.5** Con el objetivo de contribuir de manera coordinada en el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las y los mexicanos, de acuerdo con las disposiciones que los rigen, conforme a sus respectivos objetivos y competencias y acorde con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, es su intención celebrar el presente convenio, a fin de establecer las acciones que permitan la coordinación de las autoridades electorales y las autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los "**CENTROS PENITENCIARIOS**", en virtud de que cumplen con las condiciones de seguridad, infraestructura y gobernabilidad requeridos para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula **SEGUNDA**.



- Centro Penitenciario Varonil Piedras Negras
- Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
- Centro Penitenciario Varonil Saltillo
- Centro Penitenciario Femenil Saltillo
- Centro Penitenciario Varonil Torreón
- Centro Penitenciario Femenil San Pedro
- Centro Penitenciario Varonil Monclova

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, implementen las acciones necesarias para que las personas que se encuentren en prisión preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerzan su derecho a votar en el Proceso Electoral Local 2025-2026.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A) “EL INE” se compromete a:

Sujeto a las determinaciones y acuerdos que emita su Consejo General, le corresponderá:

1. Para el debido desarrollo y ejecución del ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, se deberá observar lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”**, el **“MODELO DE OPERACIÓN”** y los **“LINEAMIENTOS LNEPP”**, los cuales forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.
2. Integrar por conducto de **“LA DERFE”** una base de datos de las Personas en Prisión Preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, de acuerdo con la información proporcionada por **“LA SECRETARÍA”**, en los términos establecidos en los **“LINEAMIENTOS”** y en el **“MODELO DE OPERACIÓN”**, así como en la normativa que rige dicha función electoral y conforme a las especificaciones técnicas previstas y

en los plazos que se establezcan en los **"LINEAMIENTOS LNEPP"** y sus Anexos, así como llevar a cabo las actividades para el "Empadronamiento" de las personas que no fueron localizadas, en caso de confirmar su deseo de empadronamiento, al interior de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** —con el apoyo de un Módulo de Atención Ciudadana itinerante o móvil— en los periodos establecidos en los **"LINEAMIENTOS LNEPP"**, previa solicitud que se realice a **"LA SECRETARÍA"**.

3. Diseñar, elaborar y poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** los formatos de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en lo sucesivo **"SIILNEPP"** y/o Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en adelante **"SIPE - LNEPP"** para que las personas bajo prisión preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, interesadas en votar, soliciten su inscripción a la Lista Nominal correspondiente.
4. **"LA DERFE"** elaborará los formatos **"SIILNEPP"** y las enviará a la Junta Local Ejecutiva, para que, en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas con Centro Penitenciario en su demarcación las entreguen a las Personas en Prisión Preventiva que se encuentren en la Lista Nominal, así como la **"SIPE - LNEPP"** para las Personas que no se localicen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
5. El personal de las juntas local y distritales ejecutivas de **"EL INE"** informará a las personas en prisión preventiva, al momento de requisitar el formato de **"SIPE - LNEPP"**, que deberán conseguir, con apoyo de sus familiares o de una persona de su confianza, los documentos requeridos en original para que se lleve a cabo el trámite de inscripción o actualización de su situación registral en el Padrón Electoral, en caso de así señalarlo en el formato dispuesto, a fin de que se considere dentro de la planeación de las actividades por la DERFE.
6. **"LA DERFE"** elaborará el formato de la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **"JDC"** y su instructivo, para que, en coordinación con las juntas local y distritales ejecutivas y **"LA SECRETARÍA"** se realice su entrega, llenado y envío oportuno a las personas en prisión preventiva.
7. En coordinación con **"EL IEC"**, realizar la difusión del Voto de Personas en Prisión Preventiva al interior de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, previo consenso con **"LA SECRETARÍA"** sobre la forma en que se realizará. Dicha difusión podrá incluir la impartición de talleres de

sensibilización enfocados a que las personas en prisión preventiva conozcan sobre la importancia de su voto y cómo emitirlo.

8. Con la finalidad de que las personas en prisión preventiva puedan realizar los procedimientos respectivos para ejercer su derecho al sufragio y la ciudadanía en general conozca sobre este ejercicio, **"EL INE"** a través de **"LA DECEYEC"**, difundirá la convocatoria de esta modalidad de votación en radio y elaborará banners para su publicación en las redes sociales oficiales.
9. Adicionalmente **"LA DECEYEC"** diseñará los materiales enfocados a difundir y promover el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva, dentro de los que se encuentran los carteles informativos de promoción del ejercicio, que serán fijados en las áreas de acceso común de las personas en prisión preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**.
10. Conforme a los acuerdos tomados con **"LA SECRETARÍA"**, **"LA DECEYEC"**, con el apoyo del **"IEC"** para la producción y entrega de los materiales a la **"JLE"**, se encargará de diseñar y entregar en formato digital a la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, los materiales adicionales como: videos, folletos, infografías, carteles u otros promocionales, con la intención de que las Personas en Prisión Preventiva conozcan previo a que ejerzan su sufragio, la modalidad de votación y las propuestas de los partidos políticos, estos materiales se ajustarán a los medios o formas de comunicación particulares de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**.
11. Diseñar y compartir con **"LA SECRETARÍA"** los contenidos e información que se destinarán a las personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, así como a las campañas de promoción del voto.
12. **"LA DEOE"** elaborará cartas-invitación que serán entregadas a las Personas en Prisión Preventiva, para hacerles de conocimiento que se llevará a cabo el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva, y que si es su deseo participar, uno de los requisitos será el llenado de la **"SIILNEPP"** y/o **"SIPE - LNEPP"** que les será proporcionada, según corresponda.
13. Las actividades de integración de la(s) Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en adelante **"MEC VPPP"** y la capacitación del funcionariado, se desarrollarán por **"LA DECEYEC"** en coordinación con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas

Distritales Ejecutivas de **"EL INE"**.

14. **"LA DECEYEC"** en coordinación con la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del **"EL INE"**, capacitarán a la ciudadanía insaculada y designada como funcionariado de la **"MEC VPPP"**, así como a las y los Supervisores Electorales **SE** y Capacitadores Asistentes Electorales **CAE**.
15. Proporcionar la información necesaria para que **"LA SECRETARÍA"** coadyuve, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de los mecanismos para que las personas en prisión preventiva en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** ejerzan su derecho al voto.
16. El Consejo Local de **"EL INE"**, realizará en sesión ordinaria, una insaculación para el acceso de las representaciones de Partidos Políticos, de las y los Observadores Electorales y en su caso, de las candidaturas independientes a los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** durante la recepción de la votación, conforme a la disponibilidad autorizada por **"LA SECRETARÍA"**.
17. Recibir al interior de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** a través del personal designado de la Junta Local Ejecutiva y/o Juntas Distritales Ejecutivas, la votación de las personas en prisión preventiva que formen parte del Listado Nominal de Electores en Prisión Preventiva. En el supuesto de que el personal designado identifique alguna persona en prisión preventiva adulta mayor, embarazada, con una discapacidad, que no sepa leer, o que se encuentre en alguna situación que le impida el ejercicio de su voto de manera independiente, deberá auxiliarla, dándole preferencia durante el desarrollo de la actividad.
18. Vigilar que el personal cumpla con las medidas de seguridad establecidas por **"LA SECRETARÍA"**, cuando por necesidades convenidas en el presente instrumento jurídico deban ingresar a los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**.
19. Acatar las disposiciones previstas en el Reglamento de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, así como en la demás normatividad establecida en la materia y las señaladas por **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de preservar la integridad física de su personal.
20. Hacer buen uso de las instalaciones y/o espacios asignados por **"LA SECRETARÍA"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y mantenerlos en óptimas condiciones.

21. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

B) “EL IEC” se compromete a:

1. Con base en el diseño individualizado, previa validación de “EL INE”, producir las boletas, documentación y materiales electorales para el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva a nivel local en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
2. En caso de que en la información proporcionada por **“LA SECRETARÍA”** o derivada de la **“SIILNEPP”** y/o **“SIPE – LNEPP”** se identifiquen personas en prisión preventiva cuya única lengua sea una lengua indígena, **“EL IEC”** garantizará la traducción de los documentos y materiales electorales previstos en el **“MODELO DE OPERACIÓN”** y en los **“LINEAMIENTOS LNEPP”**, mediante intérpretes certificados, conforme a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
3. Determinar un número adicional de boletas y documentación electoral local a producir, con base en las cifras que para tal fin proporcione **“EL INE”**.
4. Entregar a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la Entidad, en el periodo establecido en el **“MODELO DE OPERACIÓN”**, la documentación y material electoral que integrarán en el Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la Junta Local Ejecutiva (**SPES JL VPPP**).
5. Realizar la producción, impresión y distribución de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de la (s) **“MEC VPPP”**, los cuales serán diseñados por **“LA DECEYEC”** de **“EL INE”** y se remitirán a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** para que **“EL IEC”** integre la información específica de la entidad y la Junta Local Ejecutiva revise y valide previo a su impresión.
6. Realizar la producción, impresión y distribución de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas funcionarias de las **“MEC VPPP”**, así como de los materiales enfocados a difundir y promover el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva, incluyendo cualquier material adicional que derive de los acuerdos con **“LA SECRETARÍA”**.

Todos los materiales serán diseñados por **"LA DECEYEC"** de **"EL INE"** y se remitirán a la Junta Local Ejecutiva correspondiente, a fin de que **"EL IEC"** integre la información específica de la entidad. La Junta Local Ejecutiva revisará y validará los materiales previo a su impresión.

7. Vigilar que su personal cumpla con las medidas de seguridad establecidas por **"LA SECRETARÍA"**, cuando por necesidades convenidas en el presente instrumento jurídico deban ingresar a los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**.
8. Acatar las disposiciones previstas en el Reglamento de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, así como en la demás normatividad aplicable en la materia y las señaladas por **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de preservar su integridad física.
9. Hacer buen uso de las instalaciones y/o espacios asignados por **"LA SECRETARÍA"**, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y mantenerlos en óptimas condiciones.
10. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre cualquier eventualidad que se presente derivado de las actividades que realicen en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**.
11. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

C) "LA SECRETARÍA" se compromete a:

Como órgano administrativo encargado de la administración del sistema penitenciario estatal, así como de la organización y dirección de actividades de reinserción social, le corresponderá:

1. Proporcionar a **"EL INE"** a más tardar el 20 de enero de 2026, una base de datos de las personas en prisión preventiva recluidas en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, con corte al 31 de diciembre de 2025, que contenga al menos, los siguientes datos: nombre del **"CENTRO PENITENCIARIO"**, entidad y municipio; nombre de la persona (apellido paterno, apellido materno, nombre), nacionalidad, sexo, fecha (día, mes y año) y entidad de nacimiento; en su caso, lengua indígena de habla y la precisión de si es monolingüe, si sabe leer o escribir, si tiene alguna discapacidad y su tipo, y si se encuentra embarazada. Adicionalmente, se deberán acompañar las fichas de registro y las imágenes de huellas digitales y fotografías de las Personas en Prisión Preventiva, las cuales

deben de corresponder con el mismo número de consecutivo que se asigne en la base de datos, esto de acuerdo con las especificaciones técnicas proporcionadas por **"EL INE"** contenidas en los Anexos 3 y 4 de los **"LINEAMIENTOS LNEPP"**, a fin de que **"EL INE"** realice las actividades de verificación en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de forma automatizada con el uso de datos biométricos.

Para ello, **"EL INE"** solicitará formalmente a **"LA SECRETARÍA"** la base de datos con la información, las fichas de registro, las imágenes de las huellas digitales y fotografías de las personas que se encuentren en prisión preventiva, al menos diez días previos a la fecha de entrega de la información respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el **"MODELO DE OPERACIÓN"**.

De identificar la falta o la ilegibilidad de las imágenes remitidas por **"LA SECRETARÍA"**, y/o falta de información de datos personales, la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** lo hará del conocimiento a ésta, a efecto de que lo subsane y se envíe a **"LA DERFE"**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**, a más tardar el 22 de enero de 2026. En caso de no recibir la información corregida dentro del plazo señalado, no se estará en condiciones de llevar a cabo la autenticación y confronta correspondiente.

2. Autorizar el acceso a los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** al personal de las juntas local y distritales ejecutivas y supervisar que se tomen las medidas necesarias para que en los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** se reciban, distribuyan, recolecten y entreguen a **"EL INE"**, a través de dichas juntas, las cartas invitación, los formatos de **"SIILNEPP"** y/o **"SIPE - LNEPP"** y se realicen los trámites de empadronamiento, es decir, la incorporación o actualización de información en el Padrón Electoral de las personas en prisión preventiva que así lo soliciten, estableciendo las fechas y formas para tal efecto o actualización de la situación registral en el Padrón Electoral.
3. Permitir el acceso a cada uno de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, para que personal de **"EL INE"** y en su caso de **"EL IEC"** realicen una campaña de difusión sobre la modalidad del Voto de Personas en Prisión Preventiva, que hará alusión a la convocatoria dirigida exclusivamente a este grupo poblacional para solicitar su registro en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, así como para hacer de su conocimiento el material que contenga las propuestas de los partidos políticos o resumen de opciones electorales.

4. Permitir la realización de actividades de educación cívica y talleres de sensibilización enfocados a informar la importancia del voto y como emitirlo; en las fechas y bajo los programas que sean aprobados previamente por “EL INE” y “EL IEC”, a través de los funcionarios designados en el Grupo Interinstitucional, autorizando y facilitando el acceso y seguridad de las personas que se requieran estrictamente para dicho fin.
5. Asignar un área específica en cada uno de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, que cuente con el espacio y las condiciones de accesibilidad suficientes para la instalación de la (s) Mesa (s) Receptora (s) del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
6. Autorizar el acceso por “**CENTRO PENITENCIARIO**” de personas Representantes de Partidos Políticos y en su caso de candidaturas independientes, así como, de personas Observadoras Electorales debidamente acreditadas por los consejos Distritales o Local de “**EL INE**”, a efecto de que den seguimiento al desarrollo de la votación anticipada, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan.
7. Implementar un protocolo de seguridad específico que garantice la integridad del personal designado por “**EL INE**”, “**EL IEC**”, las representaciones partidistas, las y los observadores electorales, y las personas en prisión preventiva. Dicho protocolo será consensuado con “**EL INE**” y “**EL IEC**” para atender las particularidades de cada “**CENTRO PENITENCIARIO**”.
8. Comunicar a “**EL INE**” y “**EL IEC**” cualquier situación que pueda inhibir o entorpecer el libre ejercicio del derecho de votar de las personas privadas de la libertad en los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”.
9. Comunicar de inmediato por los conductos legales a “**EL INE**”, cuando se tenga conocimiento del cambio de situación jurídica de las personas en prisión preventiva que manifiesten su intención de ejercer su derecho al voto, así como de los posibles beneficios penitenciarios que obtengan y/o cuando sean trasladadas de “**CENTRO PENITENCIARIO**”.
10. En general, colaborar con “**EL INE**”, en el marco de sus atribuciones, para la adecuada implementación del “**MODELO DE OPERACIÓN**” y los “**LINEAMIENTOS LNEPP**” y para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva y en cumplimiento del presente convenio.
11. Dar a conocer a “**EL INE**” y a “**EL IEC**” previo al periodo de votación las

medidas y protocolos de seguridad que deberán seguir las personas designadas para ingresar a los **"CENTROS PENITENCIARIOS"**, y las precisadas en su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

12. A su juicio, restringir el acceso a las personas sujetas al presente Convenio por el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo, así como a la normatividad aplicable en la materia.
13. Tomar las medidas de seguridad necesarias antes, durante y después de la jornada electoral, cuando la estabilidad de los **"CENTROS PENITENCIARIOS"** se ponga en riesgo por cualquiera de las personas que ingrese para tal fin.
14. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

D) "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Intercambiar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la información que resulte necesaria para facilitar la implementación y seguimiento del presente convenio.
2. El presente convenio no genera obligaciones de carácter patrimonial ni compromisos financieros adicionales a los autorizados en el presupuesto institucional.
3. Los gastos que se generen con motivo de la implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025-2026, correrán a cargo de **"EL IEC"**, en razón de su respectiva competencia.
4. Realizar sus actividades de conformidad con las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada una. Asimismo, observarán las medidas en materia de seguridad pública y en materia de salud.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.

Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá de la siguiente manera:

1. Por **"EL INE"**:

- a. Lic. Uriel de Jesús López Castillo, Encargado de Despacho de la Vocalía de Organización de la Junta Local Ejecutiva.
Correo electrónico: uriel.lopezcc@ine.mx

- b. Licda. Felicitas Mata Macias, Encargada de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.
Correo electrónico: felicitas.mata@ine.mx

2. Por "EL IEC":

- a. Julio Cesar Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral.
Teléfono: 844-4386260, ext. 195
Correo electrónico: julio.lavenant@iec.org.mx

- b. Mtro. Carlos Daniel Emiliano Castillo, Encargado del Despacho de la Coordinación de Desarrollo Institucional.
Teléfono: 844-4386260, ext. 148
Correo electrónico: carlos.emiliano@iec.org.mx

3. Por "LA SECRETARÍA":

- a. Licda. Yvonne Barrientos Lazarín, Encargada de la Dirección General de Centros Penitenciarios.
Teléfono: 8448921727
Correo electrónico: yvonnelarazin@gmail.com

- b. Ing. José Luis Palacios López, Subdirector de informática de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario.
Teléfono: 844 43898 00 ext. 7928
Correo: joseluis.palacios@coahuila.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a las personas funcionarias del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

En caso de que los Titulares de alguna de **"LAS PARTES"** realicen algún cambio en los integrantes de dicho grupo de trabajo, lo notificarán por escrito a las demás en los domicilios señalados en las Declaraciones.

CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL.

El Grupo de Trabajo Interinstitucional contará con las siguientes facultades:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades que requieran la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, derivadas del presente convenio.
2. Supervisar la elaboración, aprobación y suscripción de los convenios específicos que resulten necesarios para implementar los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de estos.
3. Dar cuenta de la ejecución del presente convenio al interior de sus respectivas instituciones.
4. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente convenio o de los instrumentos específicos que deriven de éste.
5. Documentar las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el Grupo de Trabajo Interinstitucional, para lo cual podrán utilizarse tecnologías de la información y comunicaciones. Cada persona integrante del grupo de trabajo podrá designar a un suplente.
6. Las demás que deriven del presente convenio, así como aquellas que acuerden de manera conjunta y permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" suscribirán convenios específicos que contendrán los términos para desarrollar compromisos particulares, con base en proyectos de trabajo que proponga el Grupo de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

Dichos convenios específicos contendrán la información necesaria para la adecuada ejecución de los compromisos que en los mismos se establezcan y, como mínimo, tendrán lo siguiente:

- a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar;
- b) Calendarización y vigencia;
- c) Personal involucrado y mecanismos de coordinación;
- d) De ser el caso, se deberá especificar la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones; y
- e) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral exclusiva.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento documenta las actividades previas a su suscripción y fenecerá su vigencia al término del Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, o en su caso, del Proceso Electoral Extraordinario que derive de este, para el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva, periodo en el que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente convenio podrá darse por terminado previa notificación que en este sentido se dirija a las otras partes, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente instrumento, exponiendo las razones que dieron origen a dicha decisión.

“LAS PARTES” tomarán las previsiones necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

En caso de que **"LAS PARTES"** determinen adiciones o modificaciones al presente instrumento, deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de sus compromisos conforme a este convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo limitaciones de carácter presupuestario, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente aquella clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **"LGIPE"**, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio, sujetándose a lo establecido en la normatividad referida en el párrafo anterior.

Cualquier uso indebido de la información proporcionada en el marco del presente convenio, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, podrá ser objeto de medidas adicionales de responsabilidad conforme al Código Penal Federal y la normativa interna aplicable de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que deban realizarse en el cumplimiento del objeto del presente convenio se harán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones, o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad y confidencialidad de la información.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo, por conducto del Grupo de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula Tercera, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La entrega de la información y documentación que realicen entre sí **"LAS PARTES"** conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de ésta, por lo que **"LAS PARTES"** únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, y en la normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual sobre las obras que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio,

o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este, serán propiedad única de las partes que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

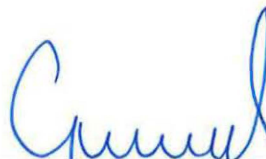
La solución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito a través de una Adenda, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído el presente convenio y estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance jurídico del mismo, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por quintuplicado al calce y al margen, en Saltillo, Coahuila, a los veintiún días del mes de enero de 2026.

POR "EL INE"

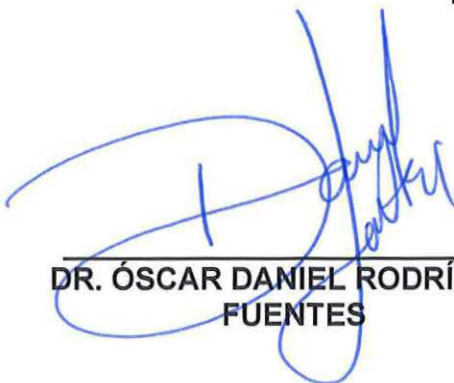


LIC. MIGUEL CASTILLO MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA VOCALÍA EJECUTIVA LOCAL



MTRA. MARÍA GUADALUPE
MÁRQUEZ SÁNCHEZ
VOCAL SECRETARIA LOCAL

POR "EL IEC"



DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ
FUENTES



MTRO. GERARDO BLANCO
GUERRA

**CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL**

SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA SECRETARÍA"



**LIC. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



**LIC. FERNANDO ANTONIO
ROBLEDO PATIÑO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SISTEMA ESTATAL
PENITENCIARIO**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Colaboración para la implementación del Voto para Personas en Prisión Preventiva, en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Coahuila y la Secretaría de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza, documento que consta de 25 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.